

## Resolución Directoral

Lima, .....30 de Setiembre del 2024

### VISTOS:

El Memorando N°528-2024-DG/INO, Resolución Directoral N° 105-2023-DG/INO;  
y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que, la salud es condición indispensable del Desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, asimismo, la protección de la salud es de interés público. Además, el artículo VI del acotado precepto normativo, precisa que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidez;

Que, mediante la Ley N° 27023, se modifica el artículo 26° del Decreto Ley N° 19990, Ley del Sistema Nacional de Pensiones, estableciéndose en su artículo 1° que, el asegurado del Sistema Nacional de Pensiones que solicite pensión de invalidez, presentará junto con su solicitud, un Certificado Médico de Invalidez emitido por establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud constituidas según Ley N° 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud", de acuerdo al contenido que la Oficina de Normalización Previsional (ONP) apruebe, previo examen de una Comisión Médica nombrada para tal efecto en cada una de dichas entidades;


Que, mediante Decreto Supremo N° 166-2005-EF, se dictan medidas complementarias para la aplicación de la Ley N° 27023, referente a la solicitud de pensión de Invalidez y la presentación del "Certificado Médico de Invalidez";

Que, al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 478-2006-MINSA de fecha 18 de mayo de 2006, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01 "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez - D.S. N° 166-2005-EF";


Que, el literal 6.4 de la precitada Directiva Administrativa, referente a la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI), establece la forma de conformación de sus miembros en los hospitales e Institutos Especializados,



Que, asimismo, el numeral 6.4 de la precitada Directiva Sanitaria, establece que “la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes: Jefe del Servicio o Departamento, o Director General, quien la presidirá, - Médico con especialidad en Medicina de Rehabilitación, - Médico Especialista. En el caso de Institutos Especializados, las Comisiones Médicas serán conformadas con los especialistas que existan en dichos institutos; sus reuniones periódicas, debe contar con un libro de actas, y debe ser oficializada mediante resolución;



Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2023-INO-D, de fecha 01 de junio del 2023, se reconfirmó la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”, estableciendo la responsabilidad de sus integrantes, entre otras actividades de evaluar las solicitudes de incapacidad para la expedición del Certificado de Invalidez;



Que, mediante Memorando N° 528-2024-DG/INO, la Dirección General dispone la reconfirmación de la comisión Médica Calificadora de la Incapacidad, reconfirmada mediante Resolución Directoral N° 105-2023-INO-D de fecha 01 de junio 2023, mediante acto administrativo;

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, por convenir a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario formalizar la reconfirmación de la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad (CMCI) del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, emitiendo el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEJAR** sin efecto la Resolución Directoral N° 105-2023-INO-D de fecha 01 de junio 2023.

**Artículo 2°.- RECONFORMAR** a los Miembros Titulares de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

TITULARES	SUPLENTES	CARGO
M.O. Castillo Quispe, Eddy	M.O. Escobedo Arriola, Robinson Richard	PRESIDENTE
M.O. Ruiz Orrego, Jorge Luis	M.O. Paola Violeta Calderón Gálvez	MIEMBRO
M.C. Marcos Augusto Espinola Sánchez	M.O. Alarcón Samamé Flor de María	MIEMBRO

## Resolución Directoral

Lima, .....30..... de Setiembre.....del 2024

**Artículo 3°.** – **DISPONER**, que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los miembros integrantes del referido Comité; así como a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y debido cumplimiento.



**Artículo 4°.** - **AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos". [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese,**

  
*[Firma]*  
.....  
**M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA**  
Director de Instituto Especializado  
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/LCD/  
DISTRIBUCIÓN:  
( ) DEIDEODT  
( ) DEAE0  
( ) DEDSOPFSO  
( ) OGC  
( ) OAJ